MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO

Nombre del Área: EDUCACION (BC.DS.2.3.J.6)

INTRODUCCIÓN

La educación en nuestro país y en nuestro estado es uno de los recursos más importantes para enfrentar los retos del desarrollo económico de nuestra ciudad; las funciones de la Jefatura de Educación es unir esfuerzos con la federación, el estado y el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano para lograr una buena ejecución de los programas. Otro factor son las acciones y proyectos del Sector Educativo, que brindan apoyos a través de los diversos programas y la continua formación cívica desarrollando actividades como las de Ceremonias Cívicas.

El presente manual de Organización y Funciones (MOF), fue desarrollado como un instrumento de información y consulta, para que de una manera sencilla, el usuario pueda familiarizarse con la estructura orgánica de la Jefatura de Educación del Municipio, así como las funciones, objetivos, atribuciones, acciones y responsabilidad de la Jefatura.

Este manual de Organización y Funciones (MOF), es para la Jefatura de Educación Administración 2018 – 2021, con la finalidad de mostrar a la sociedad, entes públicos y privados como opera la Jefatura.

DIRECTORIO

Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez

Presidente Municipal

Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro

Secretario General

Lic. Mariana Martínez Torres

Síndico Municipal y comisionada de Educación

TSU. Raúl García Carmona

Director de Desarrollo Social y Humano

Prof. Juan Aguilar Cárdenas

Jefatura de Educación

ORGANIGRAMA DE LA JEFATURA DE EDUCACIÓN

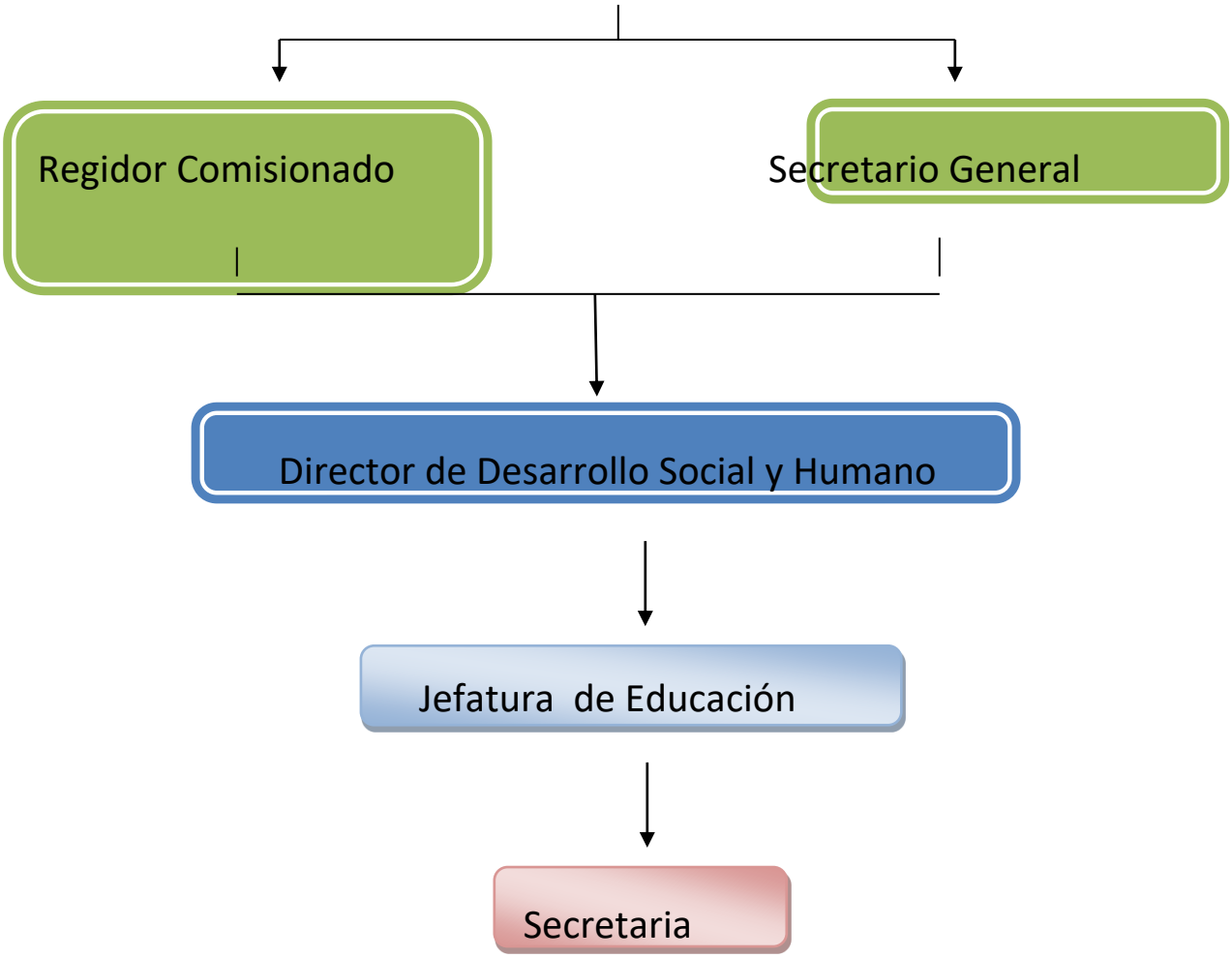

MISIÓN

Fortalecer el Nivel educativo y de Infraestructura de las Escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Municipal, a través de programas y proyectos viables con espíritu de servicio y calidad por parte del personal que forma parte del sistema.

VISIÓN

La optima administración del Sistema de Educación Municipal, actualizando y aplicando los programas educativos de acuerdo a las demandas de la sociedad actual, manteniendo la dirección y control del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación y la coordinación con las diferentes dependencias de Gobierno relacionadas con las necesidades educativas.

VALORES

- ☑ **Honestidad**.- Somos íntegros para generar la confianza del ciudadano y las Dependencias Municipales.

- ☑ **Responsabilidad**.- Cumplimos oportunamente y en forma precisa con las actividades propias para ofrecer un servicio confiable y cumplir las metas trazadas.

- ☑ **Humildad**.- Actuamos siempre bajo los ideales de la integridad, la probidad y la verdad.

- ☑ **Congruencia**.- Actuamos sobre lo que decidimos.

- ☑ **Justicia**.- Nos inclinamos a participar en la búsqueda de que cada quien reciba lo que le corresponda.

ATRIBUCIONES:

Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 73, 74, 75, 80, 81, 84, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, Artículos de la Ley de Administración Pública y Gobierno Municipal y demás disposiciones legales estatales y/o federales relacionadas con la Jefatura de Educación

MARCO JURÍDICO:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

1. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

Artículo 86.- Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal y la prestación de los

Servicios Públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.

Corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la Política Municipal.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 60.- Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones para el Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y para municipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en sus dos vertientes, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales.

Los organismos públicos descentralizados (OPD) y las empresas de participación municipal mayoritaria, así como los contratos de fideicomiso público, todas denominadas entidades, se crean de conformidad con lo establecido en los ordenamientos municipales en las disposiciones legales, federales y estatales, aplicables a la materia.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

2. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

Artículo 86.- Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal y la prestación de los

Servicios Públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.

Corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la Política Municipal.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 60.- Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones para el Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y para municipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en sus dos vertientes, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales.

Los organismos públicos descentralizados (OPD) y las empresas de participación municipal mayoritaria, así como los contratos de fideicomiso público, todas denominadas entidades, se crean de conformidad con lo establecido en los ordenamientos municipales en las disposiciones legales, federales y estatales, aplicables a la materia.

FUNCIONES:

I. Crear dentro del ámbito de sus competencias un Consejo Municipal correspondiente a su área; que cumpla con los lineamientos estipulados dentro de la Ley de Planeación participativa del Estado de Jalisco; de esta manera llevar acabo el diseño de políticas públicas, en coordinación con la ciudadanía y las dependencias que integran el municipio, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos estatales, así como las dependencias federales, en el Sistema Estatal de Planeación Participativa a que allá lugar; a su vez dar seguimiento a las reuniones o asambleas de dicho consejo mediante convocatorias y levantar las actas con los acuerdos establecidos dentro de las mismas.
II. A través del o los titulares de los consejos municipales participar en la integración del Consejo De Planeación Y Participación Para El Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN) atendiendo a las disposiciones reglamentarias de estos en la ley de planeación participativa del estado de Jalisco, fungiendo dichos consejos como auxiliares de los municipios en la planeación y programación de su desarrollo.
III. Dar seguimiento dentro de su Plan Operativo Anual (POA) a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza conforme a las líneas de acción, estrategias e indicadores que le correspondan.
IV. Reportar mensualmente el avance de su Plan Operativo Anual
V. Realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a sus objetivos y metas mediante la evaluación trimestral de sus planes

VI. Realizar la planeación de programas y actividades mensuales y anuales.
VII. Atender con profesionalismo y amabilidad a las personas que necesiten resolver alguna problemática que le concierna a la jefatura de Educación.
VIII. Gestionar apoyos para la remodelación y restauración de infraestructura educativa en el municipio.

IX. Buscar la vinculación con las diferentes Instituciones Educativas de nuestro estado y la Federación.

X. Avocarse a atender y proponer a la problemática prioritaria del municipio en materia de Educación.

XI. Organizar en coordinación en el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación los eventos relacionados con la educación en el municipio.

XII. Apoyar de manera transversal en actividades de otras áreas del Ayuntamiento, así como realizar las actividades generales que le competan.

XIII. Diseñar, planear y realizar eventos educativos y cívicos para fomentar la educación en la población de nuestro municipio.

XIV. Coordinar agenda del departamento

XV. Realizar trámites administrativos (requisiciones, acuerdos, etc.)

XVI. Elaborar oficios

XVII. Elaborar informes mensuales y anuales

XVIII. Dar contestación a correspondencia

XIX. Organizar archivo del departamento

XX. Contestar y hacer llamadas

XXI. Apoyar en los eventos que organice o participe el departamento

XXII. Atención al publico

XXIII. Encargada de sellos de la oficina

XXIV. Realizar las actividades que el jefe le asigne para cumplir los objetivos del área.

XXV. Formar el Consejo del área, atendiendo a cada uno de los pasos que marca la ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios para su convocatoria, tiempos, integración y demás actividades plasmadas en la ley.

XXVI. Acudir a formar parte de los consejos a los que se le convoque y dar seguimiento a las actividades que se le deleguen.

XXVII. Documentar y responder todos los indicadores de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal.

OBJETIVO GENERAL:

Coadyuvar en el diseño y ejecución del proyecto institucional, el Plan Municipal de Desarrollo y Políticas Públicas en materia de educación que implemente el municipio, así como brindar atención a las Instituciones Educativas y a la ciudadanía en temas de Educación.

OBJETIVO SECUNDARIOS:

- ☑ **COORDINACION**.- Establecer la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario en materia educativa, así como promover actividades, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia, tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa, coordinar desfiles y eventos cívicos en este orden de ideas .
- ☑ **DE ATENCION A OPINIONES Y PROPUESTAS DE DESARROLLO**.- Conocer los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; contribuir a la formula con para el enriquecimientos de los planes y programas de estudio con contenidos locales, tomando en cuenta las particularidades socioeconómicas, culturales, históricas y geográficas del municipio, así como coadyuvar en la resolución de asuntos pedagógicos.
- ☑ **DE ATENCION A NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA**.- Gestionar antes las autoridades educativas estatales y federales, el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio; obtener recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública.
- ☑ **DE RECONOCIMIENTO SOCIAL A ALUMNOS, MAESTROS DIRECTIVOS, EMPLEADOS ESCOLARES Y PADRES DE FAMILIA**.- Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social no laboral, a los actores educativos.
- ☑ **DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL Y DEPORTIVO.-** Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación inter-escolar en aspectos culturales cívicos, deportivos y sociales, así como promover y organizar certámenes para la superación educativa en el ámbito municipal.

- ☑ **DE AUTONOMIA GESTION SOCIAL.-** Estimular a que las escuelas del municipio tomen acciones para mejorar la calidad del servicio educativo, así como promover acciones para el logro del aprendizaje de los alumnos, promover iniciativas, proyectos y estrategias para que cada escuela del municipio mejore sus condiciones académicas, organizativas y administrativas.
- ☑ **DE SEGUIMIENTO A LA NORMATIVIDAD MINIMA.**- Promover el cumplimiento del calendario escolar, gestionar para que las escuelas del municipio cuenten con el personal completo de la estructura ocupacional.
- ☑ **CONVOCAR EN TERMINOS DE LEY A LA FORMACION Y SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACIÓN (COMPASE)** .- Promover que los consejos técnicos, consejos escolares y asociaciones de padres de familia; diagnosticar y dar seguimiento a los acuerdos tomados dentro del COMOPASE, promover que rindan su informe de transparencia a la comunidad escolar, así como gestionar y apoyar a las escuelas del Municipio en la captura de datos en las plataformas SIPAS Y REPUCE.

ACTIVIDADES BASE

1) Capacidad de autogestión y de cumplir con varias tareas de forma simultánea
2) Priorizar las tareas importantes sin dejar de lado las secundarias
3) Gestión entre departamentos
4) Atención telefónica
5) Organización logística
6) Conocimientos de ofimática
7) Correcta redacción y ortografía
8) Tramitación y archivo de documentos
9) Pro actividad (tener iniciativa).

PERFIL DEL PUESTO:

Sexo: Indistinto

Estado Civil: indistinto

Nacionalidad: Mexicana

Escolaridad: Licenciatura o a fin

Valores: Sensibilidad, Honestidad, Respeto, Lealtad y responsabilidad

Experiencia: Haber laborado en el área

Habilidades: Utilizar y aplicar paquetes de computo, aplicar las técnicas telefónicas, elaboración de cartas, oficios, memorando así como la aplicación de las técnicas de archivo, relaciones interpersonales.

Horario de trabajo: discontinuo

MATERIAL Y RECURSOS DE TRABAJO:

PERSONAL A SU CARGO:

4. Políticas Generales de uso del Manual de Operación y Funciones.

4.3 FIRMAS DE AUTORIZACION

FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO
SECRETARIO GENERAL

ING. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA
ORGÁNO DE CONTROL INTERNO

LICDA. GEMA ALEJANDRINA CASTAÑEDA CASTAÑEDA
TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE ELABORA

VISTO BUENO

LIC. FRANCISCO MARTIN OCHOA VALDOVINOS
OFICIAL MAYOR